


|  |   |   |
|--|---|---|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1   |
|  | <b>RESOLUCIONES</b>   | Fecha: Junio 2012                                 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA<br>Macroproceso  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO<br>Proceso            | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL<br>Subproceso |

|                            |                           |              |
|----------------------------|---------------------------|--------------|
| RESOLUCIÓN No: <b>2249</b> | FECHA: <b>28 OCT 2015</b> | PAGINA N°: 1 |
|----------------------------|---------------------------|--------------|

*Por la cual se dictan normas sobre CALENDARIO ACADEMICO de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Educación Formal en los Niveles y Ciclos de Preescolar, Básica y Media y se establecen los parámetros a tener en cuenta en las actividades que realizan los Directivos Docentes, Docentes y Estudiantes para el año escolar 2016 en el Municipio de San José de Cúcuta.*

**EL SECRETARIO DE DESPACHO ÁREA DIRECCIÓN EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA** en uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la Ley 115/94, el artículo 7°, numeral 7.3 de la Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 144 de 2001 y el Decreto reglamentario 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios Certificados organizar la prestación del servicio educativo de su jurisdicción.

Que, el Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015, establece en su artículo 2.4.3.4.1 que las Entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones de los docentes y directivos y el receso estudiantil.

Que, según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.


Que, de conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 corresponde a las Secretarías de Educación o a los organismos que hagan sus veces en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales, reglamentarias sobre la materia.

Que, se deben determinar las fechas de iniciación y finalización para la jornada escolar y laboral de los Docentes y Directivos Docentes que prestan sus servicios en los Establecimientos Educativos estatales ubicados en el municipio de San José de Cúcuta.

Que, el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.3.1.11.3 incorporó en el calendario académico de los Establecimientos de Educación Preescolar, Básica y Media, una semana de receso para los estudiantes y de desarrollo Institucional para los docentes en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

Que, la Directiva Ministerial N° 16 del 12 de Junio de 2013 y la circular No. 16 de 2012 de la Procuraduría General de la Nación dirigida a Gobernadores, Alcaldes y secretarías de Educación, establece criterios orientadores para la jornada escolar de los estudiantes, la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores en cumplimiento del calendario escolar señala algunos aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico y recesos estudiantiles en los Establecimientos Educativos de carácter no oficial.



|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1                           |
|  | <b>RESOLUCIONES</b>   | Fecha: Junio 2012                   |
| GESTIÓN ESTRATEGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO                       | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso   | Proceso   | Subproceso                          |

|                            |                           |              |
|----------------------------|---------------------------|--------------|
| RESOLUCIÓN No: <b>2249</b> | FECHA: <b>28 OCT 2015</b> | PAGINA N°: 2 |
|----------------------------|---------------------------|--------------|

*Por la cual se dictan normas sobre CALENDARIO ACADEMICO de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Educación Formal en los Niveles y Ciclos de Preescolar, Básica y Media y se establecen los parámetros a tener en cuenta en las actividades que realizan los Directivos Docentes, Docentes y Estudiantes para el año escolar 2016 en el Municipio de San José de Cúcuta.*

Que, a fin de organizar la prestación del servicio educativo estatal para el año 2016, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo entre otros los criterios establecidos en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, en el Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015 y bajo la responsabilidad legal y directa de velar por su cumplimiento por parte de los Rectores (as) y Directores (as) de los Establecimientos Educativos del Municipio de San José de Cúcuta.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL:** Los Establecimientos Educativos de Carácter Oficial que ofrezcan Educación Formal en cualquiera de sus niveles Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un calendario académico para el año 2016 que **inicia el Lunes 04 de Enero y termina el Viernes 30 de Diciembre de 2016** y tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes.

**ARTICULO 2°. JORNADA ESCOLAR:** De acuerdo con el Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015 entienda por Jornada Escolar, el tiempo diario que dedica el Establecimiento Educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre el calendario académico y con el plan de estudios.

**ARTICULO 3°. JORNADA LABORAL DE DIRECTIVOS DOCENTES:** De acuerdo con el Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.3.3.2 es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los Establecimientos Educativos.


**ARTICULO 4°. JORNADA LABORAL DE DOCENTES:** De acuerdo con el Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015 en su artículo 2.4.3.3.1 es el tiempo que dedican al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de alumnos; la reunión de profesores, dirección de grupo, orientación estudiantil, atención a la comunidad, actividades formativas, culturales, y deportivas contempladas en el PEI.

**ARTICULO 5°. SEMANAS LECTIVAS:** La jornada escolar para los estudiantes debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas en el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015 distribuidas dentro de las siguientes fechas límite:

**Primer Semestre:** Iniciación de clases el día lunes 18 de enero de 2016 y finaliza el día viernes 10 de Junio -inclusive- de 2016 -. (20 semanas)

**Segundo Semestre:** Inicia el Lunes 4 de Julio -inclusive- de 2016 y finaliza el viernes 25 de Noviembre -inclusive- de 2016 (20 semanas)



|  |   |   |
|--|---|---|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1   |
|  | <b>RESOLUCIONES</b>   | Fecha: Junio 2012                                 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA<br>Macroproceso  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO<br>Proceso            | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL<br>Subproceso |

RESOLUCIÓN No: **2249**      FECHA: **28 OCT 2015**      PAGINA Nº: 3

**Por la cual se dictan normas sobre CALENDARIO ACADEMICO de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Educación Formal en los Niveles y Ciclos de Preescolar, Básica y Media y se establecen los parámetros a tener en cuenta en las actividades que realizan los Directivos Docentes, Docentes y Estudiantes para el año escolar 2016 en el Municipio de San José de Cúcuta.**

**PARÁGRAFO 1. INFORMES ACADEMICOS.** La entrega de Informes Académicos es responsabilidad los Rectores del Establecimiento Educativo, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.3.12 numeral 3 Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a dichos resultados. Las 40 semanas lectivas distribuidas en 4 períodos equitativos e informar a los padres de familia o acudientes a más tardar dos (2) semanas después de finalizado cada uno de los períodos académicos definidos por el calendario académico interno del respectivo Establecimiento Educativo.


**PARÁGRAFO 2. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS:** Los Establecimientos Educativos Privados, legalmente autorizados para impartir Educación Formal en cualquiera de sus Ciclos o Niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que les permitan desarrollar los parámetros establecidos en esta Resolución, dando estricto cumplimiento a las cuarenta (40) semanas lectivas mínimas de actividades académicas con estudiantes, así como también a lo indicado en la Directiva Ministerial N° 15 de agosto 21 de 2009, en lo referente a recesos estudiantiles.

**ARTICULO 6°. DESARROLLO INSTITUCIONAL:** De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.4.3.2.4. Los Directivos Docentes y Docentes de los Establecimientos Educativos, además de las cuarenta (40) semanas lectivas dedicadas a la atención directa de estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas calendario a realizar actividades conjuntas de formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajuste del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la Autoevaluación Institucional anual; a la evaluación y ajuste del Plan de Mejoramiento Institucional; a las actividades de coordinación con Entidades o Instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo y definir un Plan de Trabajo para Directivos Docentes y Docentes del Establecimiento Educativo, durante toda la jornada laboral.

**PARÁGRAFO 1.** Para dar cumplimiento a las acciones, procesos y actividades de Desarrollo Institucional, éstas se realizarán de acuerdo con el Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015 durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades se deberá adoptar o definir un plan de trabajo que será desarrollado por Directivos Docentes y Docentes de los Establecimientos Educativos durante toda la jornada laboral y para ello, se tendrán en cuenta las siguientes fechas:

|   |                       |
|---|-----------------------|
| <b>Del 11 de Enero al 15 de Enero de 2016</b>         | <b>Una (1) semana</b> |
| <b>Del 21 de Marzo al 25 de Marzo de 2016</b>         | <b>Una (1) semana</b> |
| <b>Del 13 de Junio al 17 de Junio de 2016</b>         | <b>Una (1) semana</b> |
| <b>Del 10 de Octubre al 14 de Octubre de 2016</b>     | <b>Una (1) semana</b> |
| <b>Del 28 de Noviembre al 02 de Diciembre de 2016</b> | <b>Una (1) semana</b> |

CA

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1                           |
|  | <b>RESOLUCIONES</b>   | Fecha: Junio 2012                   |
| GESTIÓN ESTRATEGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO                       | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso   | Proceso   | Subproceso                          |

|                             |                           |            |   |
|-----------------------------|---------------------------|------------|---|
| RESOLUCIÓN No: <b>-2749</b> | FECHA: <b>28 OCT 2015</b> | PAGINA N°: | 4 |
|-----------------------------|---------------------------|------------|---|

*Por la cual se dictan normas sobre CALENDARIO ACADEMICO de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Educación Formal en los Niveles y Ciclos de Preescolar, Básica y Media y se establecen los parámetros a tener en cuenta en las actividades que realizan los Directivos Docentes, Docentes y Estudiantes para el año escolar 2016 en el Municipio de San José de Cúcuta.*

PARAGRAFO 2. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015. Título 8. Capítulo 3. Los establecimientos de educación preescolar básica y media, de carácter público y privado, incorporarán en el calendario académico (1) día al año del receso estudiantil, con el objeto de realizar una **jornada por la excelencia educativa denominada "Día E"**; para el efecto el Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha correspondiente para el año 2016 mediante Resolución.

En esta jornada, sesión presidida por el rector, se deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia que formen parte de órganos de Gobierno Escolar, definidos en cumplimiento del artículo 2.3.3.1 del presente Decreto, los directivos docentes y personal administrativo revisarán los resultados institucionales del establecimiento educativo y definirán el plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar.

Este día de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y su reglamentación.


PARAGRAFO 3. Las actividades de desarrollo institucional se deben realizar en forma presencial sin ninguna excepción. De la ejecución de este plan el Rector (a) y/o Director (a) del Establecimiento Educativo presentará un informe escrito al Área de Calidad de la Secretaría de Educación Municipal a más tardar ocho (8) días después de finalizada la referida semana.

PARAGRAFO 4. El Rector (a) o Director (a) serán responsables de desarrollar el plan de acción en las fechas (semanas) establecidas en el presente artículo, y deberán registrar en los archivos de su dependencia las evidencias que den cuenta de su cumplimiento.

**ARTICULO 7°. DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES:** Los E. E. No Oficiales, legalmente autorizados para impartir Educación Formal en cualquiera de sus Ciclos o Niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que les permitan desarrollar los parámetros y exigencias establecidas en esta Resolución, dando estricto cumplimiento a las cuarenta (40) semanas lectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes, así como también a lo indicado en la Directiva Ministerial N° 15 del agosto 21 de 2009, en lo referente a los recesos estudiantiles y lo determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.3 del Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015, lo cual podrá ser verificado y constatado por los Supervisores de Educación del Grupo de Inspección y Vigilancia con acción de control.

**ARTICULO 8°. CICLOS LECTIVOS:** De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario único 1075 de 2015 en la sección 3, cada uno de los establecimientos Educativos que ofrezcan el servicio Educativo formal de adultos en los ciclos lectivos Especiales integrados (CLEI) 1° al 4°, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de educación formal regular y en aquellos donde se desarrolle el nivel de educación Media CLEI 5° y 6° en cualquiera de sus modalidades presencial, semi-presencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical deberán ajustar las dos semanas adicionales que ordena la norma, desarrollando actividades académicas con los estudiantes a partir del mes de Enero de 2016.



|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1                           |
|  | <b>RESOLUCIONES</b>   | Fecha: Junio 2012                   |
| GESTIÓN ESTRATEGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO                       | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso   | Proceso   | Subproceso                          |

|                       |                    |              |
|-----------------------|--------------------|--------------|
| RESOLUCIÓN No: - 2249 | FECHA: 28 OCT 2015 | PAGINA No: 5 |
|-----------------------|--------------------|--------------|

*Por la cual se dictan normas sobre CALENDARIO ACADEMICO de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Educación Formal en los Niveles y Ciclos de Preescolar, Básica y Media y se establecen los parámetros a tener en cuenta en las actividades que realizan los Directivos Docentes, Docentes y Estudiantes para el año escolar 2016 en el Municipio de San José de Cúcuta.*

ARTICULO 9°. **RECESO ESTUDIANTIL:** En los Establecimientos Educativos Oficiales los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

**RECESO ESTUDIANTIL**

| DESDE                   | HASTA                   | DURACION          |
|-------------------------|-------------------------|-------------------|
| 04 de Enero de 2016     | 15 de enero de 2016     | Dos (2) semanas   |
| 21 de Marzo de 2016     | 25 de marzo de 2016     | Una (1) semana    |
| 13 de junio de 2016     | 01 de julio de 2016     | Tres (3) semanas  |
| 10 de octubre de 2016   | 14 de octubre de 2016   | Una (1) semana    |
| 28 de Noviembre de 2016 | 30 de Diciembre de 2016 | Cinco (5) semanas |

ARTICULO 10°. **VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:** De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Reglamentario único 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:

**VACACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES:**


**VACACIONES PRIMER SEMESTRE:** Del 05 al 11 de enero de 2016, (Una semana) y Del 21 de junio al 04 de julio de 2016 (Dos semanas) total Tres (3) semanas en el primer semestre.

**VACACIONES SEGUNDO SEMESTRE:** Del 6 de diciembre de 2016 al 02 de Enero de 2017. Cuatro (4) semanas

ARTICULO 11°. **CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL:** El Rector (a) o Director (a) en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y el presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario de la Institución Educativa, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al Plan Operativo de los años lectivos 2016 y 2017, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del Artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1850 del 2002.

PARAGRAFO 1. Para darle cumplimiento a lo establecido en el presente Artículo, cada Establecimiento Educativo Estatal ajustará su calendario institucional para el año 2016 teniendo en cuenta lo establecido en la presente Resolución, lo someterá a aprobación del Consejo Directivo y junto con el Acta de Adopción lo remitirá a la oficina de calidad a más tardar el 12 de febrero de 2016. Lo cual podrá ser verificado y constatado por los Supervisores de Educación del Grupo de Inspección y Vigilancia con acción de control. El calendario académico de la Institución o Centro Educativo establecido, podrá aplicarse mientras no sea objetado por la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO 12°. Los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos de carácter no oficial, deberán presentar el calendario académico institucional adoptado para el año 2016, al respectivo Supervisor de la Secretaría de Educación Municipal antes del 30 de noviembre de 2015 y de igual forma remitirán informe sobre su cumplimiento al finalizar cada período semestral.

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1                           |
|  | <b>RESOLUCIONES</b>   | Fecha: Junio 2012                   |
| GESTIÓN ESTRATEGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO                       | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso   | Proceso   | Subproceso                          |

|                             |                           |            |   |
|-----------------------------|---------------------------|------------|---|
| RESOLUCIÓN No: <b>+7249</b> | FECHA: <b>28 OCT 2015</b> | PAGINA N°: | 6 |
|-----------------------------|---------------------------|------------|---|

*Por la cual se dictan normas sobre CALENDARIO ACADEMICO de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Educación Formal en los Niveles y Ciclos de Preescolar, Básica y Media y se establecen los parámetros a tener en cuenta en las actividades que realizan los Directivos Docentes, Docentes y Estudiantes para el año escolar 2016 en el Municipio de San José de Cúcuta.*

**ARTICULO 13° DISTRIBUCION DE TIEMPOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA:** El Rector (a) o Director (a) por medio de Resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015, de igual forma remitirán informe sobre su cumplimiento al finalizar cada período académico, a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal.

**ARTICULO 14°.** La fiesta Patria del 20 de julio se celebrará en todos los Establecimientos Educativos del municipio, con actividades culturales programadas por las Directivas de los Planteles con la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las Directivas del Establecimiento organicen para tal efecto.


**PARAGRAFO 1.** En cumplimiento de lo estipulado por el Concejo Municipal, el día 28 de febrero, fecha en que se celebra la Batalla de Cúcuta, las Instituciones Educativas conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se asociarán a tal conmemoración organizando actividades alusivas con esta fecha.

**ARTICULO 15°.** **ESCUELA NORMAL SUPERIOR.** Los programas de formación complementaria de la Normal Superior, se regirá en lo relacionado con el Calendario Académico, por lo dispuesto en el Decreto N° 4790 de Diciembre 19 de 2008, o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

**ARTICULO 16°.** **PROCESO DE MATRICULA, ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES Y PLANES ESPECIALES DE APOYO.** Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo. Las actividades interinstitucionales que los Establecimientos Educativos desarrollan con Entidades del Estado deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional, para el desarrollo de actividades académicas y permanencia de todos los estudiantes en la Institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales. Las actividades individuales o grupales que implemente la Institución Educativa a los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las insuficiencias o deficiencias en la consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias.

**PARAGRAFO 1.** Para dar efectivo cumplimiento al artículo 2.3.3.3.4 (numeral 3), 5° y 11° del Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015, los Consejos Académico y Directivo de todos los Establecimientos Educativos asegurarán en la programación anual a los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educativos, en el tiempo requerido y al que tiene derecho, para las actividades de superación de debilidades en el proceso formativo, especialmente las relacionadas con la finalización del último período académico.

*ca*

|  |   |   |
|--|---|---|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1   |
|  | <b>RESOLUCIONES</b>   | Fecha: Junio 2012                                 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA<br>Macroproceso  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO<br>Proceso            | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL<br>Subproceso |

RESOLUCIÓN No: **+ 2249**      FECHA: **28 OCT 2015**      PAGINA N°: 7

*Por la cual se dictan normas sobre CALENDARIO ACADEMICO de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Educación Formal en los Niveles y Ciclos de Preescolar, Básica y Media y se establecen los parámetros a tener en cuenta en las actividades que realizan los Directivos Docentes, Docentes y Estudiantes para el año escolar 2016 en el Municipio de San José de Cúcuta.*

**ARTICULO 17°. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADEMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR:** Los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de Establecimientos Educativos **carecen de competencia** para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar o para autorizar reposición de clases por días no trabajados. Salvo en los casos en que se presenten circunstancias relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación del municipio San José de Cúcuta podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios, previa petición debidamente motivada.


**ARTICULO 18°. EL CONTROL Y VIGILANCIA.** El control sobre la aplicación del calendario académico en las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas del municipio de San José de Cúcuta, lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal a través del Grupo de Inspección y Vigilancia.

**ARTICULO 19°. VIGENCIA.** La presente Resolución rige para el año lectivo 2016; Deroga las disposiciones que le sean contrarias y contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS CARLOS GUZMAN CAICEDO**

Secretario de despacho, Área Dirección Educativa

  
Revisó: CALIXTO RAMON RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Subsecretario de Investigación y Desarrollo Pedagógico

  
Proyectó: José Eulicer Ortiz Flórez  
Área de calidad